



Notaría Pública Doce

Tijuana, Baja California

**PRIMER
TESTIMONIO**

DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NO. **32,262** VOLUMEN **1,141**, QUE CONTIENE; **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, QUE OTORGA EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD **"JAPAL INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN FAVOR DEL SEÑOR **"JORGE ARMANDO MEDINA VERDUGO"**.-----

SE EXPIDE PARA USO DEL APODERADO EL SEÑOR **"JORGE ARMANDO MEDINA VERDUGO"**. -----

SE TESTA EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Lic. Héctor Manuel López Cisneros
NOTARIO TITULAR



--- VOLUMEN NÚMERO 1,141 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO).- Folio: 10'491,775
--- INSTRUMENTO NÚMERO 32,262 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS).
--- En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco, Ante mí, licenciado HÉCTOR MANUEL LÓPEZ CISNEROS, Notario Público número DOCE de esta Municipalidad, en ejercicio, compareció el señor JORGE ALBERTO PALOMINO GUERRERO, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dijo:
--- Que viene a otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL; mismo que otorga conforme a la siguiente: -----

CLÁUSULA

--- ÚNICA.- La sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su Administrador Único, el señor [REDACTED], en este acto le OTORGA y confiere al señor JORGE ARMANDO MEDINA VERDUGO, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], un PODER GENERAL, a ser ejercido en los siguientes términos: -----

--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) primer párrafo, y 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California, y sus concordantes del Código Civil Federal, el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: a) Presentar, denunciar, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de la reparación del daño, otorgar en su caso el perdón correspondiente.- b) Para hacer valer toda clase de acciones, excepciones, recursos y procedimientos, así como para desistirse de los mismos, incluso en el caso del juicio de amparo.- c) Para transigir y comprometer en árbitros.- d) Para recusar jueces y magistrados.- e) Para articular y absolver posiciones.- f) Para hacer y recibir pagos.- g) Para representar a la parte poderdante ante personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, así como ante autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sean judiciales administrativas, fiscales o laborales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

--- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo para las demás Entidades Federativas. -----

--- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.- Tendrá las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A) al 873-G (ochocientos setenta y tres guion G) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de

COTEJADO



ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrá señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos de los artículos 873-A (ochocientos setenta y tres guion A) al 873-D (ochocientos setenta y tres guion D) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias Preliminar y de Juicio a que se refieren los artículos 873-E (ochocientos setenta y tres guion E) al 873-J (ochocientos setenta y tres guion J) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 873-I (ochocientos setenta y tres guion I) de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrá asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrá presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor de la sociedad otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.-----

--- IV.- **VIGENCIA.**- El presente poder tiene una vigencia de **5 (CINCO) AÑOS** a partir de la firma del presente instrumento, plazo durante el cual el apoderado gozará de las facultades antes estipuladas no obstante de que la Sociedad poderdante podrá en cualquier tiempo revocarlo.-----

-----PERSONALIDAD-----

--- El señor [REDACTED] acredita sus facultades para comparecer a otorgar el presente y la legal existencia de su representada con el siguiente documento: -----

--- A).- Con la Escritura Pública número 9,272 (nueve mil doscientos setenta y dos), Volumen 242 (doscientos cuarenta y dos) de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Lemus Calderón, en aquel entonces Notario Público número Ocho de esta ciudad, cuyo instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida número 16,617 (dieciséis mil seiscientos diecisiete), Tomo 29 (veintinueve), Segundo, Sección Auxiliar Comercio, con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho, instrumento mediante el cual se constituyó la sociedad denominada "**JAPAL INGENIERÍA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en esta ciudad de Tijuana, duración de noventa y nueve años, capital social de [REDACTED] de aquel entonces, cláusula de exclusión de extranjeros y de la que en lo conducente transcribo lo siguiente: "....- **SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:** a).- *Construcción en general*; b).- *Compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria, equipo y materiales nacionales y extranjeros, propios del área urbanista, topográfica y de edificaciones en general*; c).- *Compra, venta, fabricación y distribución de material para la construcción y elementos relativos a ésta*; d).- *Compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y avalúos de bienes inmuebles*; e).- *Promoción de desarrollos urbanos, sub-urbanos y rústicos y edificaciones en general*; f).- *Anteproyecto, regularizaciones y tramitación de desarrollos urbanos, sub-urbanos y rústicos, vías públicas y privadas y edificación en general*; g).- *Proyectos, anteproyectos, estudios, supervisión de obras, levantamiento topográficos y geodésicos, y en general toda clase de estudios o proyectos requeridos en la construcción.*- h).- *Construcción de obra civil: cimentaciones y estructuras, casas y edificios en general, terracerías y terreplanos, plantas industriales y eléctricas, bodegas, carreteras, puentes y caminos, vías férreas, presas y canales, gaseoductos, oleoductos y acueductos, perforación de pozos, obras viales de urbanización de drenaje y agua potable, desmonte, puerto y aeropuertos y similares, obras de urbanización en general*; i).- *Se realizaran todo lo anterior con mano de obra, materiales, maquinaria y equipo en general, tanto de procedencia nacional como de importación extranjera*; j).- *Adquisición de acciones o participación o empresas con objeto similar y la celebración de actos, convenios, subcontratos y contratos entre dependencias públicas y privadas*; k).- *Otorgar todo tipo de garantías reales, personales, cambiarias o fiduciarias, así como garantizar obligaciones de terceros.*....- **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- DECIMACUARTA.- La sociedad será gobernada, administrada y representada,**

Lic. Héctor Manuel López Cisneros

NOTARIO TITULAR

SE TESTA EL NOMBRE Y CAPITAL DE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



por un Administrador Unico o bien, por un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.- DECIMOQUINTA.- El Administrador Unico durará en su encargo un año o hasta que se presente el que deba sustituirlo y podrá ser reelecto; no obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá revocar en cualquier tiempo el nombramiento.....- DECIMOSEXTA.- El Administrador Unico podrá ser o no accionista y tendrá el carácter de mandatario con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial y expresa, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, vigente en toda la República en materia federal, y sus concordantes los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades, las de otorgar y revocar poderes, articular y absolver posiciones, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, la de otorgar toda clase de títulos de crédito, así como para negociarlos, celebrar toda clase de contratos de trabajo, someter a la sociedad a junta de Conciliación y Arbitraje, presentar denuncias y queréllas, iniciar, comparecer, transigir y desistirse en y toda clase de juicios, incidentes y recursos de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, penal y de amparo.- El Administrador Unico tiene expresa representación legal en materia laboral....- TRIGESIMOCUARTA.- Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.....- Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo y tendrán por objeto tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la misma Ley....- TRIGESIMOCTAVA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán válidamente, en virtud de primera convocatoria, cuando estén representadas en ellas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad más una, de las acciones representadas en la Asamblea. Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de segunda convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad más una de las acciones representadas en la Asamblea....- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los accionistas consideran este acto como la primera Asamblea General Ordinaria que celebran y en ella, por unanimidad de voto, toman las siguientes acuerdos....-b).- Mientras la Asamblea no determine otra cosa, la sociedad estará gobernada, administrada y representada por un ADMINISTRADOR UNICO, y al efecto, se designa para desempeñar dicho cargo al señor [REDACTED].".

--- B).- La póliza número 436/2002 (cuatrocientos treinta y seis guion dos mil dos), del Libro de Registro número uno, de fecha primero de noviembre de dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Eduardo Viales Vazquez, Corredor Público número Tres, en ejercicio en esta plaza, cuya póliza quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, bajo la partida número 5'304,711 (cinco millones trescientos cuatro mil setecientos once), Sección Comercio, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos, póliza mediante la cual se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha primero de octubre del año dos mil dos, de la sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERÍA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- De dicha póliza transcribo en lo conducente lo siguiente: "....- **CL A U S U L A S.- PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar queda **FORMALIZADA** el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de la empresa mercantil denominada "**JAPAL INGENIERIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día primero del mes de octubre del años dos mil dos, en todas y cada una de sus partes, así como **FORMALIZADOS** todos y cada uno de los acuerdos y resoluciones en los términos de la misma, cuyo original me es exhibido....- **TERCERA.-** Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la empresa "**JAPAL INGENIERIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en cumplimiento a los acuerdos tomados en la misma, se **FORMALIZA: El AUMENTO de CAPITAL SOCIAL** de cinco mil pesos, hasta la cantidad de [REDACTED], mediante la aportación de capital que hacen los señores accionistas en las proporciones y cantidades que se indican en el acta que aquí se formaliza.- En virtud del aumento acordado que se indica, el capital social pagado en conjunto con las acciones ya existentes deberá quedar suscrito y registrado en el libro de registro de accionistas....".

COTEJADO



--- C).- La póliza número 2213/2010 (dos mil doscientos trece diagonal dos mil diez), del Libro de Registro número uno, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, otorgada ante el Licenciado Eduardo Vidales Vazquez, Corredor Público número Tres, en ejercicio en esta plaza, cuya póliza quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, bajo folio mercantil electrónico 6753*2 (seis mil setecientos cincuenta y tres asterisco dos), con fecha dos de mayo de dos mil catorce, póliza mediante la cual se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, de la sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERÍA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- De dicha póliza transcribo en lo conducente lo siguiente: "....- **C L Á U S U L A S:- PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el señor ingeniero [REDACTED] en su carácter de delegado especial de la asamblea general de accionistas de la empresa mercantil "Japal Ingeniería", Sociedad Anónima de Capital Variable, en este acto bajo su estricta y personal responsabilidad deja formalizada el acta de asamblea general extraordinaria.....- en términos del acta exhibida y resoluciones contenidas, para los efectos legales se **Formaliza**....- a).- **El Aumento de capital social** aprobado por la suma de [REDACTED] para ubicarse en edición al capital social fundacional y posteriores aumentos ya formalizados con anterioridad, en la nueva suma de [REDACTED] - b).- **El Aumento de capital social** que se formaliza, estará representado en los términos y proporciones que aparece en el documento exhibido, así como en la forma allí establecidas, cuyos datos de importancia textuales se reproducen íntegramente para todos los efectos legales, como sigue:.- Nombre del Accionista:.- Acciones.- Valor (MXP).- [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - **CUARTA..... a).- La Ratificación** del señor ingeniero [REDACTED] con el carácter de **Administrado único** de la sociedad, investido sin limitación alguna, de la amplísima suma de facultades, poder y atribuciones que al Administrador único de la sociedad le confieren los estatutos sociales y sus disipaciones relativas y aplicables, y aquellas que le son propias para el ejercicio de su encargo y establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles....". -----

--- D).- Con la escritura pública número 26,601 (veintiséis mil seiscientos uno), volumen 1,036 (un mil treinta y seis) de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo de esta misma Notaria, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, Oficina Registradora en esta ciudad bajo folio mercantil electrónico 6753*2 (seis mil setecientos cincuenta y tres asterisco dos), con fecha once de abril de dos mil diecinueve, mediante la cual se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se formalizaron los acuerdos celebrados, en términos de las mismas, de la cual transcribo en su parte conducente lo siguiente: "...- **C L Á U S U L A S:- PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda **PROTOCOLIZADA** el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en los términos de la misma.- **SEGUNDA.-** La sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegado Especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, señor [REDACTED] y en cumplimiento a los acuerdos tomados en la misma **FORMALIZA:- a).- La APROBACIÓN** de autorizar al señor [REDACTED], en ceder a título gratuito [REDACTED] con valor nominal de [REDACTED] Moneda Nacional), a la señora [REDACTED] - **La APROBACIÓN** de autorizar al señor [REDACTED] en ceder a título gratuito [REDACTED] acciones con valor nominal de [REDACTED] al señor [REDACTED] por lo que la nueva distribución del capital social queda integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR DE LA APORTACIÓN
-------------	----------	------------------------

Lic. Héctor Manuel López Cisneros

NOTARIO TITULAR

SE TESTA EL NOMBRE, ACCIONES Y CAPITAL DE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Total		

--- E).- Con la escritura pública número 29,173 (veintinueve mil), volumen 1,090 (un mil noventa) de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, otorgada en el protocolo de esta misma Notaría, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, Oficina Registradora en esta ciudad bajo folio mercantil electrónico 6753*2 (seis mil setecientos cincuenta y tres asterisco dos), con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante la cual se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, en la cual se formalizaron los acuerdos celebrados, en términos de las mismas, de la cual transcribo en su parte conducente lo siguiente: "...**CLÁUSULAS.- PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda **PROTOCOLIZADA** el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de febrero de dos mil veintidós, en los términos de la misma.- **SEGUNDA.-** La sociedad mercantil denominada "JAPAL INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegado Especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día quince de febrero de dos mil veintidós, el señor [REDACTED] y en cumplimiento a los acuerdos tomados en la misma **FORMALIZA:-** Se **ACUERDA** reformar el objeto social de la sociedad, por lo que a partir de esta fecha la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales, quedará como sigue:- **"SEGUNDA.-** La sociedad tiene por objeto: .- a).- Compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria, equipo y materiales nacionales y extranjeros, propios del área urbanista y topográfica.- b).- Elaboración de avalúos de bienes muebles e inmuebles.- c).- Anteproyectos, regularizaciones y tramitación de desarrollos urbanos, sub-urbanos y rústicos, vías públicas y privadas.- d).- Proyectos, anteproyectos, estudios, supervisión de obras, levantamientos topográficos y geodésicos y en general toda clase de estudios o proyectos requeridos en la construcción.- e).- Construcción de obra de urbanización en terracerías y terraplenes, carreteras, puentes y caminos, canales, acueductos, obras viales de urbanización de drenaje y de agua potable, pluviales y muros de contención, obras de urbanización en general.- f).- Celebrar todo género de operaciones de préstamo, descuento o crédito, tanto como acreedora como deudora, fiadora o avalista, siempre que se cumpla con lo que las leyes mexicanas requieren para tales efectos.- g).- Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, almacenista o comerciante en general, respecto a su objeto social.- h).- Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones comerciales o técnicas relacionadas con las actividades de la sociedad, establecer sucursales, subsidiarias, a agencias oficinas y/o representaciones de la sociedad en cualquier parte del país o del extranjero.- i).- Celebrar toda clase de operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos de depósitos de dinero u otros bienes, fideicomisos y en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto, así como en los términos anteriores, celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsa, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones de crédito o cualquier otra entidad financiera del país o del extranjero.- j).- Emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas o extranjeras, toda clase de títulos, valor contratos, convenios facturas, recibos, contrarrecibos, o cualquier otra clase de documentos acreditantes de propiedad, posesión, titularidad, uso, usufructo, beneficiaria, arrendamiento, subarrendamiento u otro acto jurídico diverso respecto de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles.- k).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir con sus fines sociales.- l).- En general, la ejecución y celebración de todo tipo de actos y contratos lícitos relacionados con los objetos anteriores, sean civiles o mercantiles en el país o en el extranjero ya sean con particulares, gobierno federal, gobierno de los estados de la república, municipios, empresas descentralizadas, organismos de participación estatal, departamentos del distrito



COTEJADO

SE TESTA EL NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), ACCIONES Y CAPITAL, DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

federal y demás entes de derecho...".- **TERCERA.-** La sociedad mercantil denominada **"JAPAL INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Delegado Especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día quince de febrero de dos mil veintidós, [REDACTED] y en cumplimiento a los acuerdos tomados en la misma **FORMALIZA: .-** Se **RESUELVE** aprobar la transmisión a a título gratuito de [REDACTED] acciones con valor de [REDACTED] cada una, equivalentes a la cantidad de [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (ro siete uno cero seis H siete), quien en este acto acepta e ingresa como nuevo accionista de la sociedad, por lo que a partir de esta fecha el capital social estará representado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	RFC	ACCIONES	CAPITAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
			M.N.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL		[REDACTED]	[REDACTED]
			M.N..."

--- **F).-** Con la escritura pública número 30,043 (treinta mil cuarenta y tres), volumen 1,105 (un mil ciento cinco) de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo de esta misma Notaría, ante el suscrito Notario, mediante la cual se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **"JAPAL INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, en que se formalizaron los acuerdos celebrados, en términos de las mismas, de la cual transcribo en su parte conducente lo siguiente: **"...C L Á U S U L A S.- PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda **PROTOCOLIZADA** el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **"JAPAL INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, en los términos de la misma.- **SEGUNDA.-** La sociedad mercantil denominada **"JAPAL INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Delegado Especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el señor [REDACTED] y en cumplimiento a los acuerdos tomados en la misma **FORMALIZA:- a).-** Se **RESUELVE** aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable por la cantidad de [REDACTED] para efectos de contar con la solvencia suficiente para la celebración de negocios futuros, asimismo acuerdan que dicho incremento será por cuenta del accionista [REDACTED] mismo que deberá ser pagado en los términos ofrecidos, incrementando en consecuencia su participación accionaria, por lo que habiendo renunciado a su derecho de preferencia el resto de los accionistas, el capital social a partir de la fecha de la presente acta será representado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	RFC	ACCIONES	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



TOTAL				

--- b).- Se instruye al Administrador Único de la sociedad para que se vaya tomando constancia del depósito de cada pago mensual, que por concepto de aumento de capital social en su parte variable, se vaya realizando, expida el certificado y/o título accionario correspondiente y proceda a hacer los registros correspondientes en el libro de registro de acciones y en el libro de variaciones de capital de la Sociedad.-.....".-----

--- El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, conforme al artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, que su representada goza de capacidad legal para otorgar la presente y que sus facultades para representarla no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la presente fecha.- -----

FE NOTARIAL

--- Yo, el Notario autorizante, certifico y doy fe:-----

--- I.- De la verdad del acto;-----

--- II.- De que el compareciente se identifica a satisfacción del suscrito Notario con los documentos que me exhibe, de los cuales tomo copia que previo cotejo, dejo agregado al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".-----

--- III.- De que no observo en él manifestaciones patentes de incapacidad natural y de que no tengo noticia de que esté sujeto a incapacidad civil.-----

--- IV.- De que bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifestó ser:-----

--- [REDACTED] mexicano, originario de Mexicali, Baja California, en donde nació el día trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de setenta y dos años de edad, casado, ingeniero, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]-----

--- V.- De que en términos del artículo 114 (ciento catorce) de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, de todos los documentos del apéndice se agregará copia fotostática debidamente cotejada de cada uno de ellos, al testimonio o testimonios que de este instrumento se expidan, formando parte integral de los mismos; dichos documentos quedan agregados al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento o al testimonio, los cuales coinciden exactamente con sus originales, con los que cotejé y tuve a la vista, lo cual certifico.-----

--- LEÍDO que fue este instrumento directamente por el compareciente, a quien le hice saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad y habiéndole explicado el alcance y valor legal de su contenido, expresó su conformidad con él y lo firmó por ante mí, en el día de su otorgamiento, en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

INSERCIÓN

--- EL ARTÍCULO 2,428 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICEN:-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- -----

SE TESTA EL NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), DOMICILIO, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO PÚBLICO (CRUP), ACCIONES Y CAPITAL, DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



COTEJADO

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA USO DEL APODERADO EL SEÑOR "JORGE ARMANDO MEDINA VERDUGO", EL CUAL CERTIFICO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL CON EL QUE SE COMPULSÓ Y VA EN SIETE HOJAS ÚTILES, DE LAS CUALES TRES CORRESPONDEN AL APÉNDICE, INCLUYENDO LA CARÁTULA DE DOCUMENTOS AGREGADOS AL LEGAJO DEL APÉNDICE Y SU RESPECTIVA CERTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE COTEJADAS, TODAS ELLAS CORREGIDAS Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA Y EL SELLO DEL NOTARIO TITULAR. -----

--- Tijuana, Baja California, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco. -----

LIC. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ CISNEROS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE





CARÁTULA DE DOCUMENTOS AGREGADOS DEL LEGAJO DEL APÉNDICE
INSTRUMENTO NÚMERO 32,262 VOLUMEN NÚMERO 1,141

LETRA	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. HOJAS
"A"	Identificación	1

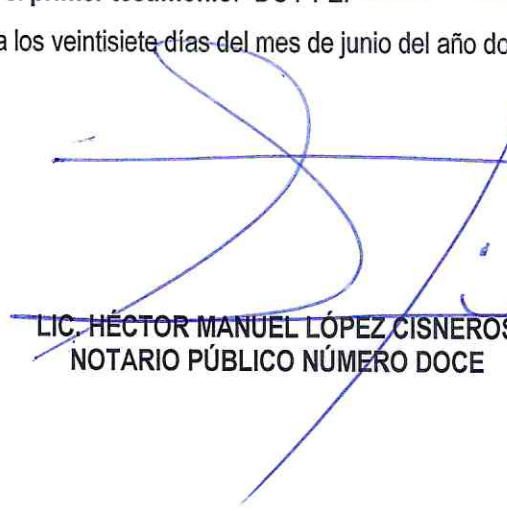
Cotejado

--- Yo, el licenciado **HÉCTOR MANUEL LÓPEZ CISNEROS**, Notario Público número **DOCE** de esta
Municipalidad, en ejercicio: -----

----- **CERTIFICO** -----

--- Que el presente legajo que consta de **TRES** hojas útiles, incluyendo la carátula de documentos
agregados al apéndice y la presente certificación, son una fiel reproducción de los documentos que obran
en el apéndice bajo la letra "A" del instrumento público número **32,262 (treinta y dos mil doscientos
sesenta y dos)** volumen **1,141 (un mil ciento cuarenta y uno)** del Protocolo de esta Notaría, de fecha
veintiséis de junio de dos mil veinticinco, en el cual las copias fueron debidamente cotejadas con su original
y se compulsó para integrar el **primer testimonio**.- DOY FE. -----

--- Tijuana, Baja California, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco. -----


LIC. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ CISNEROS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE



SE TESTA EL NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO PÚBLICO (CURP), CLAVE DE ELECTOR, FECHA DE NACIMIENTO, SECCIÓN, VIGENCIA, AÑO DE REGISTRO, FOTOGRAFÍA, CODIGO DE BARRAS, CODIGO QR, Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN, DE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PALOMINO
GUERRERO
JORGÉ ALBERTO

SEXO H



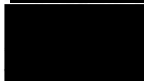
DOMICILIO



CLAVE DE ELECTOR



CURP



AÑO DE REGISTRO



FECHA DE NACIMIENTO



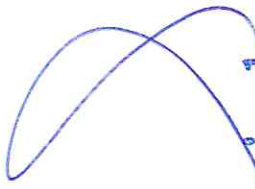
SECCIÓN

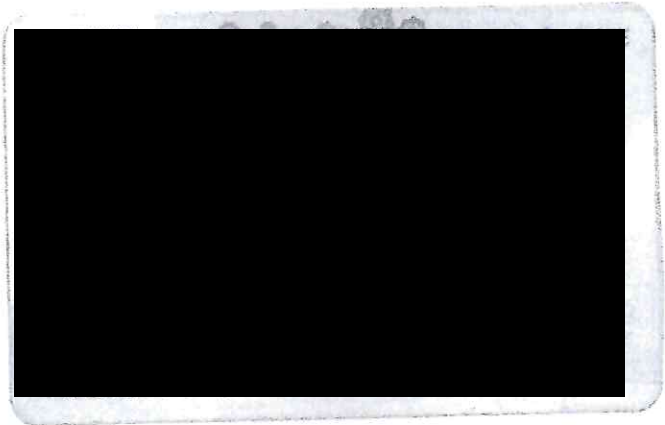


VIGENCIA






Cotejador



SIN TEXTO